

Don José María Suescun Verdugo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Valencia, calle Pizarro, números 11 y 13, y con documento nacional de identidad número 29.713.225-P, en su condición de Administrador Único de la mercantil **PABELLÓN PALADIO, S.L.U.**, con domicilio social en Valencia, calle Cirilo Amorós, 40, 1, actuando en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente facultado para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Que Pabellón Paladio, a través de su Socio Único, ha decidido en fecha 2 de febrero de 2013 formular una oferta pública de adquisición de acciones de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“**Corporación Dermoestética**”), con la finalidad de que se lleve a cabo la exclusión de cotización de las acciones de ésta última en los mercados secundarios oficiales españoles en los que actualmente cotiza.

En este sentido, mediante la presente, se adjunta el escrito de solicitud de autorización, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (“**Real Decreto 1066/2007**”), referente a la mencionada oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

En Valencia, a 04 de febrero de 2013.

José María Suescun Verdugo
Administrador Único de Pabellón Paladio, S.L.U.

La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (“**Real Decreto 1066/2007**”) y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DON JOSÉ MARÍA SUESCUN VERDUGO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Valencia, calle Pizarro, números 11 y 13, y con documento nacional de identidad número 29.713.225-P, en su condición de Administrador Único de la mercantil **PABELLÓN PALADIO, S.L.U.**, con domicilio social en Valencia, calle Cirilo Amorós, 40, 1, -con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, Calle Pizarro, 11 y 13, las cuales deberán remitirse mediante correo certificado con acuse de recibo-, con NIF número B-98.498.207, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 9560, Folio 164, Sección 8ª, Hoja número V-151.599 (“**Pabellón Paladio**”), actuando en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente facultado para ello, comparece y

EXPONE

- I. Que la junta general de accionistas de Corporación Dermoestética en su reunión de fecha 2 de febrero de 2013 ha aprobado solicitar la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), y ha tomado razón de la formulación a estos efectos de la Oferta por parte de Pabellón Paladio, el precio y demás términos y condiciones de la misma.
- II. Que Pabellón Paladio, a través de su Socio Único, ha decidido en fecha 2 de febrero de 2013 formular una oferta pública de adquisición de acciones de **CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A.** (“**Corporación Dermoestética**” o la “**Sociedad Afectada**”), con la finalidad de que se lleve a cabo la exclusión de cotización de las acciones de ésta última en los mercados secundarios oficiales españoles en los que actualmente cotiza. La Oferta se formula en los términos y condiciones que se describen en el presente escrito de solicitud y en el Folleto Explicativo adjunto (la “**Oferta**”). Pabellón Paladio, está participada directamente al 100% por D. José María Suescun Verdugo que a su vez es titular de 11.919.396 acciones de Corporación Dermoestética representativas del 59,095% de su capital social.
- III. Que con el fin de garantizar la ejecución y el pago del precio de las acciones que se adquieran como consecuencia de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, Pabellón Paladio presentará ante la CNMV justificante de la constitución del depósito bancario indisponible en efectivo en la entidad financiera BNP PARIBAS ESPAÑA S.A por un importe de 2.722.624,74 euros, que cubre todas las obligaciones que puedan resultar de la Oferta a cargo de Pabellón Paladio. La documentación relativa a la garantía será presentada dentro de los siete días hábiles

siguientes a la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta no se dirige a aquellos accionistas que votaron a favor de la exclusión en la Junta General Extraordinaria de accionistas y que, además, han inmovilizado sus acciones de Corporación Dermoestética hasta el momento de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

En este sentido, se hace constar que la Oferta no se dirigirá a las acciones de la Sociedad Afectada en poder de D. José María Suescun Verdugo, dado que éste ha votado a favor de la exclusión en la Junta General Extraordinaria de accionistas de Corporación Dermoestética celebrada el pasado 2 de febrero de 2013 y adicionalmente ha inmovilizado sus acciones de Corporación Dermoestética hasta el momento de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007.

IV. Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007 y la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV, por la que se aprueban los modelos a los que deberán ajustarse los anuncios y las solicitudes de autorización de las ofertas públicas de adquisición de valores, dado que el anuncio de la Oferta y la solicitud de autorización se van a producir simultáneamente, el presente escrito de solicitud de autorización se considerará, a todos los efectos, anuncio de la Oferta, ajustándose a lo previsto en la presente autorización y en el Folleto Informativo, y cuyas principales características se señalan a continuación:

- (i) **Identificación del Oferente:** De conformidad con lo dispuesto en el Expositivo I, la sociedad oferente es PABELLÓN PALADIO, S.L.U., con domicilio social en Valencia, calle Cirilo Amorós, 40, 1, con NIF número B-98.498.207, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 9560, Folio 164, Sección 8ª, Hoja número V-151.599 (“**Pabellón Paladio**” o la “**Sociedad Oferente**”).

Pabellón Paladio es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones sociales no son negociables.

Pabellón Paladio está íntegramente participada por D. José María Suescun Verdugo que es titular directo de las 300 participaciones sociales que constituyen su capital social, por lo que a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”), D. José María Suescun Verdugo controla Pabellón Paladio.

- (ii) **Decisión de formular la Oferta.** Con fecha 20 de diciembre de 2012, el Consejo de Administración de Corporación Dermoestética, tomo razón de la formulación por parte de Pabellón Paladio de una oferta pública de adquisición de acciones de Corporación Dermoestética con el objeto de proceder a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada en los mercados secundarios oficiales españoles en los que actualmente cotiza, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y en la demás legislación aplicable.

Se hace constar que de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Afectada, en su reunión de fecha 2 de febrero de 2013, ha aprobado, entre otras cuestiones: (i) solicitar la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores en que cotiza, (ii) tomar razón de la voluntad manifestada por Pabellón Paladio de formular y promover una oferta pública de adquisición conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del RD 1066/2007, (iii) la formulación a estos efectos de la Oferta, (iv) el precio y demás términos y condiciones de la Oferta formulada por Pabellón Paladio.

El día 2 de febrero 2013, posteriormente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Socio Único de Pabellón Paladio decidió proceder a la formulación de la Oferta, delegando expresamente en su Administrador Único, D. José María Suescun Verdugo, todas las facultades necesarias para la presentación y tramitación de toda la documentación referida a la Oferta.

- (iii) **Tipo de Oferta.** La Oferta se formulará por Pabellón Paladio por exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.
- (iv) **Participación de Pabellón Paladio en la Sociedad Afectada** Pabellón Paladio, está íntegramente participada de forma directa por D. José María Suescun Verdugo, que a su vez es titular directo de 11.919.396 acciones y de los mismos derechos de voto de la Sociedad Afectada, representativas del 59,095% de su capital social total e idéntico número de derechos de voto.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, se le atribuyen a D. José María Suescun las acciones del Consejero Dominical de Corporación Dermoestética nombrado por éste, esto es las 1.412 acciones de D. Antonio Sánchez Rodado.

En este sentido, se le atribuyen a D. José María Suescun Verdugo un total de 11.920.808 acciones e idéntico número de derechos de voto.

A excepción de D. José María Suescun Verdugo que es socio único y administrador único de Pabellón Paladio y accionista mayoritario, Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad Afectada, y Don Antonio Sánchez Rodado, que es Consejero Dominical de Corporación Dermoestética, no existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con éstos a efectos de la Oferta.

Se hace constar que los en 12 meses previos al anuncio de la operación (esto es en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2011 y el 20 de diciembre de 2012) ni Pabellón Paladio, ni D. José María Suescun Verdugo, ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de estas, han realizado o acordado directa o indirectamente de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo ninguna operación sobre acciones emitidas por la Sociedad Afectada o valores que den derecho a su adquisición o suscripción o que confieran directa o indirectamente derechos de votos en la misma.

Por último, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1066/2007, se entiende designado por D. José María Suescun Verdugo un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, siendo éste D. Antonio Sánchez Rodado.

- (v) **Información sobre la Sociedad Afectada.** La Sociedad Afectada, es CORPORACIÓN DERMOESTÉTICA, S.A. con domicilio social en Calle Pizarro, números 11 y 13, Valencia (España) y con NIF número A-46126017. Corporación Dermoestética no emplea una denominación comercial distinta de su denominación social. Corporación Dermoestética consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3576, folio 145, hoja número V-12275.

En la actualidad, el capital social de la Sociedad Afectada asciende a 2.016.977,40 euros, representado por 20.169.774 acciones ordinarias, con un valor nominal de 0,10 € cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas y admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Todas las acciones de Corporación Dermoestética pertenecen a una misma clase y serie.

Las acciones de la Sociedad Afectada están representadas por anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro a cargo de la Sociedad Central de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) y sus entidades participantes y tienen idénticos derechos políticos y económicos.

La Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Tampoco existen acciones sin voto o de clases especiales.

En la actualidad la Sociedad Afectada está participada por D. José María Suescun Verdugo que es titular directo de 11.919.396 acciones y de los mismos derechos de voto de la Sociedad Afectada, representativas del 59,095% de su capital social total e idéntico número de derechos de voto, por lo que a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”), D. José María Suescun Verdugo controla Corporación Dermoestética.

- (vi) **Valores y mercados a los que se dirige la Oferta.** La Oferta se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad Afectada, salvo a aquellos accionistas que hubiesen votado a favor de la exclusión en la antes referida Junta General Extraordinaria de accionistas y que además inmovilicen sus acciones hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Se hace constar que D. José María Suescun Verdugo, titular del 59,095% del capital social de la Sociedad Afectada ha votado a favor del acuerdo de exclusión en la mencionada Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de febrero de 2013 e inmovilizará sus acciones hasta el transcurso del mencionado plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta se dirige a 8.250.378 acciones representativas del 40,905% del capital social de la Sociedad Afectada y de igual porcentaje de los derechos de voto. No existen valores distintos a los que deba dirigirse la Oferta distintos de las citadas acciones.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único mercado donde cotizan las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

- (vii) **Contraprestación.** La contraprestación de la Oferta será de **0,33 euros (treinta y tres céntimos)** por acción y se abonará como compraventa en metálico.

Se hace constar que la Sociedad Afectada designó a KPMG Asesores, S.L. para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de la Sociedad Afectada, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007. Con fecha 7 de diciembre de 2012, KPMG Asesores, S.L. emitió el correspondiente informe de valoración, el cual se puso a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas que decidió sobre la propuesta de exclusión.

Basándose en el contenido y conclusiones del informe de KPMG Asesores, S.L., el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada, en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2012, aprobó un informe justificando detalladamente la propuesta de exclusión de negociación y el precio y demás términos y condiciones de Oferta, que fue objeto de comunicación como hecho relevante y puesto a disposición de los accionistas.

El precio de la Oferta ha sido fijado conforme a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007. Dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

- (viii) **Condiciones para la eficacia de la Oferta.** La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.
- (ix) **Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores.** La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Pabellón Paladio considera que no tiene obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para realizar la presente operación.

- (x) **Acuerdos relativos a la Oferta.** Se deja constancia de que (i) no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre, de una parte, Pabellón Paladio y don José María Suescun Verdugo y de otra Corporación Dermoestética sus accionistas y los miembros de sus órganos de administración, dirección y control en relación con la Oferta, y (ii) Pabellón Paladio no ha reservado ninguna ventaja a los accionistas ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

- (xi) **Iniciativas en materia bursátil.** La Oferta se formulará con la finalidad de llevar a cabo la exclusión de negociación en Bolsa de Valores de las acciones de la Sociedad Afectada, en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Es intención de Pabellón Paladio solicitar la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 quáter de la Ley del Mercado de Valores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de esta fecha, aquellos accionistas de Corporación Dermoestética que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

- V. Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, se acompaña a la presente solicitud (i) un ejemplar debidamente suscrito del Folleto Explicativo; (ii) la documentación acreditativa de los acuerdos de exclusión y de aprobación de la Oferta adoptados por Corporación Dermoestética y Pabellón Paladio; (iii) el informe de valoración emitido por KPMG Asesores, S.L.U. en fecha 7 de diciembre de 2012 en relación con los métodos y criterios de valoración aplicados para la determinación del precio de la Oferta; (iv) certificado sobre la cotización media ponderada de las acciones de Corporación Dermoestética durante el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2012 y el 20 de diciembre de 2012, ambos inclusive; (v) certificación del Registro Mercantil de Valencia acreditativa de la constitución de Pabellón Paladio y de la composición de su Órgano de Administración; (vi) cartas de aceptación de Cortal Consors, Sucursal en España, y BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, así como para el caso de llevarse a cabo la compraventa forzosa de las acciones objeto de la Oferta; y (vii); el Balance de situación de Pabellón Paladio a fecha 31 de diciembre de 2012, 31 de enero de 2013 y 3 de febrero de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1066/2007, la documentación requerida por el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007 que no se acompaña a la presente solicitud será presentada dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Por todo lo expuesto

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado esta solicitud de autorización, junto con el Folleto Explicativo y demás documentación que se acompañe, por

realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y se sirva admitirlos a trámite y, previa presentación de la restante documentación que resulte precisa y de los trámites legales oportunos, se sirva autorizar la formulación de la Oferta.

Valencia, a 2 de febrero de 2013

Fdo. D. José María Suescun Verdugo
DNI/NIF: 29.713.225-P
Administrador Único de Pabellón Paladio, S.L.U.